



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-59/2019

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADO:**

MARIO DELGADO CARRILLO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/43/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, diez de diciembre de dos mil diecinueve.**-----

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de dos de agosto de dos mil diecinueve<sup>1</sup> se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: -----

- 1) **"...Anexar** al expediente, el oficio que en su momento fue dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se realizara el requerimiento de información a Facebook Inc., formulado mediante acuerdo de veintidós de mayo, en su punto de acuerdo DÉCIMO.
- 2) Formular **requerimiento** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que, por su conducto, recabe el original y la traducción al idioma español del escrito de respuesta y anexos al requerimiento de veintidós de mayo otorgada por Facebook Inc.
- 3) **Emitir pronunciamiento**, respecto al incidente de nulidad de notificaciones que AD CAUTELAM hizo valer el denunciado, en su escrito de dos de julio presentado a la autoridad con fecha cinco de julio, por el que, entre otras cosas, da respuesta a diversos requerimientos que le fueron formulados.
- 4) En razón de la imposibilidad de notificar el oficio de requerimiento de información dirigido al representante y/o apoderado legal del Colegio de Abogados Mexicali A.C., deberá **solicitar** a Registro Público de la Propiedad y de

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Comercio, como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si de entre sus archivos, se advierte domicilio que corresponda a dicha asociación civil, para que en su caso proceda a recabar la información señalada en el auto de once de julio.

- 5) Formular **requerimiento** al Colegio de Abogados Juristas, por la información mencionada en el auto de once de julio, en el punto de acuerdo PRIMERO.
- 6) **Dejar sin efectos** el punto de acuerdo SEGUNDO del auto de veintitrés de julio, así como la diligencia telefónica realizada mediante acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC137/24-07-2019, para que, en su lugar, **requiera** a Rosa María Méndez Fierros a fin de proporcionar de nueva cuenta y en forma escrita las respuestas a las preguntas formuladas en la mencionada acta circunstanciada.
- 7) **Requerir** a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que informe lo siguiente:
  - Si el día tres de mayo, la Cámara de Diputados se encontraba en periodo ordinario o extraordinario de sesiones, en caso afirmativo, si sesionó en dicha fecha, precisando si asistió el Diputado Mario Martín Delgado Carrillo.
  - Si la Comisión o Comisiones en la que es integrante el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo sesionó o sesionaron, o bien celebraron reuniones de trabajo el día tres de mayo de la presente anualidad; en caso afirmativo, precise si asistió o no a las mismas.
  - Si la Coordinación Administrativa del Grupo Parlamentario MORENA autorizó los días 3, 4, 6, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 25, como días de asueto para Mario Martín Delgado Carrillo.
  - Si el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación en el Estado de Baja California el día tres de mayo del año en curso.
  - La información que tenga a bien proporcionar, deberá acompañar copia certificada de la documentación o



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

constancias en que justifique sus manifestaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

**8) Ordenar requerimiento** de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado." - -

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de dos de agosto por este Tribunal, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

**a) Proveído de veintidós de agosto**, en el que la, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,<sup>2</sup> tuvo por recibidos los autos originales del expediente en que se actúa; por lo que a efecto de cumplir con lo señalado, requirió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, localice domicilio en el Padrón Electoral de Baja California, a nombre de Rosa María Méndez Fierros.

**b) Acuerdo de la Unidad Técnica**, de veintitrés de agosto, en el que se requirió al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que remitiera diversa información necesaria para la sustanciación del presente asunto.-----

**c) Acuerdo de la Unidad Técnica**, de veintiséis de agosto, en el que se tuvo por recibido oficio INE/BC/JLE/VS/2731/2019, suscrito por la Vocal Secretario de la Junta local Ejecutiva del INE, a través del cual informó sobre el domicilio obtenido en la Lista nominal de Electores de la ciudadana referida en el inciso a); asimismo, se requirió al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California y al Secretario de Hacienda y Crédito Público para que remitieran diversa información necesaria para la sustanciación de este procedimiento especial sancionador.-----

**d) Acuerdo de la Unidad Técnica** de tres de septiembre en el que se tuvo por recibido el oficio 151571, signado por el

<sup>2</sup> En adelante se denominará Unidad Técnica.  
<sup>3</sup> En adelante se denominará INE.

Registrado Público de la Propiedad y del Comercio por el que informó que no fue posible localizar el domicilio del "Colegio de Abogados A.C., y Colegio de Abogados Juristas", además, requirió al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, al Gerente de Área de Mexicali de Teléfonos del Norte, S.A. de C.V., al Jefe de Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali y al Director de Seguridad Pública Municipal, remitan diversa información necesaria para la sustanciación del presente asunto. -----

e) **Acuerdo de la Unidad Técnica**, de cuatro de septiembre en el que se requirió a Rosa María Méndez Fierros remitiera de manera escrita, las respuestas a las preguntas formuladas en el acta circunstanciada, IEEBC/SE/OE/AC137/24-07-2019, lo anterior por ser información necesaria para la sustanciación del presente procedimiento especial sancionador. -----

f) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veintidós de octubre, en el que se recibió documentación por parte de diversas autoridades tales como la titular de la Unidad Jurídica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali; la apoderada legal de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; el Coordinador Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; la Jefa del Departamento de Catastro; el responsable de Zona Comercial Mexicali CFE, Suministrador de Servicios Básicos; el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de los cuales pretenden dar cumplimiento a los distintos requerimientos formulados por la autoridad electoral; asimismo, se requirió al Colegio de Abogados de Mexicali; Facebook Inc.; a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para que remitieran información necesaria para la sustanciación del procedimiento en que se actúa. -----

g) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de diecinueve de noviembre, en el que se recibió distinta documentación por parte de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

diversas autoridades en acatamiento al requerimiento señalado en el punto que antecede. -----

h) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veintiséis noviembre, en el que ordena la continuación del procedimiento, señalando fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y por el que ordenó emplazar y citar a las partes. -----

i) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las diez horas del dos de diciembre, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que fue atendido en los términos ordenados de conformidad con las posibilidades materiales, cumpliendo en la medida de lo posible con lo ordenado en el proveído de dos de agosto por este Tribunal. -----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de dos de agosto, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de

5

conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten signatures of Elva Regina Jiménez Castillo and Germán Cano Baltazar.